

RV: SOLICITUD DE ANTECEDENTES Y ENVÍO DE PÓLIZAS||RAD 202301104||DTE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP||DDOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y OTROS||M.C. REPARACIÓN DIRECTA||TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA-M.P. CARLOS CRISTOPHER VIVEROS ECHEVERRI

Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>

Miércoles 07/02/2024 14:59

Para: CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC: Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Kelly Alejandra Paz Chamorro <kpaz@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

📎 4 archivos adjuntos (9 MB)

RV_EPM Solicitud de Conciliación E-2023-555465.eml; AA034643_AA115129_1.pdf; RCE ESTATAL 30122012_25022015_1007.pdf; AA034643_AA104262_1.pdf;

Buen día CAD,

Por favor cargar los adjuntos y este correo en pdf al Case 21259.

Gracias!

NICOLÁS LOAIZA SEGURA

COORDINADOR REGIONAL

SUROCCIDENTE

ÁREA DE DERECHO PÚBLICO

+57 301 4296553

nloaiza@gha.com.co



De: Maira Pallares <Maira.Pallares@laequidadseguros.coop>

Enviado: miércoles, 7 de febrero de 2024 12:42

Para: Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>; Leidy Viviana Santacruz Zamora <lsantacruz@gha.com.co>

Cc: Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>

Asunto: RE: SOLICITUD DE ANTECEDENTES Y ENVÍO DE PÓLIZAS | | RAD 202301104 | | DTE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP | | DDOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y OTROS | | M.C. REPARACIÓN DIRECTA | | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA-M.P. CARLOS CRISTOPHER VIVEROS ECHEVERRI

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de maira.pallares@laequidadseguros.coop. [Por qué esto es importante](#)

Buen día doctores,

Comparto los antecedentes del caso:

SGC: 9880
SINIESTRO: EN TRÁMITE
PÓLIZA: AA034643
CERTIFICADO: AA115129
ORDEN: 1
RAMO: R.C.E. ENTIDAD ESTATAL
TOMADOR: LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX
ASEGURADO: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
VALOR ASEGURADO: P.L.O \$1.063.622.286
OT: 0

De acuerdo con lo validado internamente la compañía no participo de la audiencia de conciliación extrajudicial. Se adjunta cadena de correo

Cordialmente,

Maira Alejandra Pallares Rodríguez | Abogada Agencia Valledupar – Dirección Legal Judicial.

☎ 3132971263 | 📍 Dirección Calle 16 #10 - 30 Edificio Bancoop | Horario de atención: 8:00 a.m – 5:00 p.m.

✉ Maira.pallares@laequidadseguros.coop | 🌐 www.laequidadseguros.coop | Valledupar – Colombia



🌱 *Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente*

De: Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>

Enviado: viernes, 26 de enero de 2024 9:34

Para: Maira Pallares <Maira.Pallares@laequidadseguros.coop>

Cc: grodriguez@gha.com.co <grodriguez@gha.com.co>; Maria Saldana <Maria.Saldana@laequidadseguros.coop>; Leidy Viviana Santacruz Zamora <lsantacruz@gha.com.co>; GHA Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>

Asunto: RV: SOLICITUD DE ANTECEDENTES Y ENVÍO DE PÓLIZAS | RAD 202301104 | DTE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP | DDOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y OTROS | M.C. REPARACIÓN DIRECTA | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA-M.P. CARLOS CRISTOPHER VIVEROS ECHEVERRI

Buen día [@Maira Pallares](#),

Agradezco por favor remitir los antecedentes para este proceso.

Cordialmente,

Maria Alejandra Borda Suarez | Coordinadora Judicial – Dirección Legal Judicial.

☎ (57-1) 5922929 Ext. 1101 | 📍 Dirección: Carrera 9 A #99 - 07

✉ maria.borda@laequidadseguros.coop | 🌐 www.laequidadseguros.coop | Bogotá – Colombia



🌱 *Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.*

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor

reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.

De: Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>

Enviado el: viernes, 26 de enero de 2024 6:16 a. m.

Para: Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>; Claudia Lastra <Claudia.Lastra@laequidadseguros.coop>; Maria Saldana <Maria.Saldana@laequidadseguros.coop>

CC: Leidy Viviana Santacruz Zamora <lsantacruz@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>

Asunto: SOLICITUD DE ANTECEDENTES Y ENVÍO DE PÓLIZAS || RAD 202301104 || DTE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP || DDOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y OTROS || M.C. REPARACIÓN DIRECTA || TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA-M.P. CARLOS CRISTOPHER VIVEROS ECHEVERRI

Estimadas Doctoras, buenos días:

Cordial saludo.

Comedidamente remito información general del proceso que está en trámite para contestación y, a renglón seguido, solicito de manera respetuosa nos informen si existen antecedentes del caso y nos envíen las pólizas con fundamento en las cuales la compañía fue vinculada al litigio en calidad de demandada directa.

Radicación: 05001-23-33-000-2023-01104-00.

Despacho: Tribunal Administrativo de Antioquia Sala Séptima de Oralidad-M.P. Carlos Cristopher Viveros Echeverri.

Demandante: Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Demandados: Departamento de Antioquia (asegurado), Consorcio VYP 10635, VIASTOP S.A.S., Planes S.A.S., La Equidad Seguros Generales, Seguros del Estado y Luis Alberto González Chau.

Medio de Control: Reparación Directa.

Tipo de vinculación de la compañía: Demandada directa.

Fecha de los hechos: Septiembre de 2021.

Fecha de solicitud de conciliación: 31 de agosto de 2023.

Fecha de Audiencia de Conciliación Prejudicial: 26 de octubre de 2023.

Fecha límite de contestación: 05 de marzo de 2024. Tener en cuenta que, a la fecha, la compañía no ha sido notificada de manera personal del Auto Admisorio de la demanda. Los términos se cuentan a partir del día hábil siguiente a la notificación por estado del auto que ordenó su vinculación (19 de enero de 2024).

Póliza mediante la cual la compañía fue vinculada al litigio: Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. AA034643, asegurado: Departamento de Antioquia, vigencia de la póliza: desde el 7 de noviembre de 2020 hasta el 07 de abril de 2022, objeto: "garantizar la responsabilidad extracontractual derivada del contrato de obra pública 4600010660 de fecha de julio 2020 relacionado con el mejoramiento de la vía paso nivel (ruta 60)-YE AMAGÁ-LA CLARITA-ANGELOPOLIS en los municipios de AMAGÁ y ANGELÓPOLIS del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

Resumen de los hechos:

i) El 26 de septiembre de 2011, a través de la Escritura Pública 2629 de la Notaría Tercera del Círculo de Medellín, la Empresa Antioqueña de Energía S.A. E.S.P. EADE, entidad liquidada, adjudicó a las Empresas Públicas de Medellín E.S.P. el título minero de reconocimiento de propiedad privada RPP-434. Este título representa los derechos de propiedad sobre un área total de 212 hectáreas y 201 metros cuadrados, con existencia de reservas mineras de carbón.

ii) El título minero RPP-434 versa sobre dos áreas denominada: (i) Amagá, que se localiza a una distancia aproximada de 30 kilómetros de Medellín, y (ii) las Mercedes, localizada en jurisdicción del Municipio de Venecia, a una distancia aproximada de 60 kilómetros de Medellín, en predios correspondientes a la Granja Esteban Jaramillo.

iii) En el citado título minero existen bocaminas frente a las cuales se presentaron solicitud formal de cierre técnico, debido a los riesgos ante una eventual intervención por parte de terceros para su explotación ilegal.

iv) De acuerdo con comunicación con radicado 20210130177461 del 5 de octubre de 2021, visible en el expediente, en septiembre de 2021 funcionarios y contratistas de EPM se desplazaron al predio con la finalidad de realizar un muestreo puntual de gases confinado. En dicha visita observaron que las aguas provenientes de la escorrentía de la vía Amagá-Minas, que para la fecha estaba siendo pavimentada, fueron encausadas mediante la construcción de obras civiles al predio donde se localiza la mina La Gualí, propiedad de EPM E.S.P., la cual hace parte del reconocimiento de propiedad privada.

La evacuación de las aguas de la vía se llevaba a cabo aprovechando la existencia de vaguadas que pasan por dicho predio.

v) Para la época de los hechos, la vía se encontraba en proceso de pavimentación por parte del Departamento de Antioquia mediante el Contrato de Obra No. 4600010660 de 2020, mejoramiento de la vía paso nivel (ruta 60)-Ye Amagá-La Carita-Angelópolis en los municipios de Amagá y Angelópolis, donde ya se estaban realizando trabajos de nivelación de la calzada, construcción de cunetas laterales y obras transversales.

vii) Las vaguadas transportan escorrentía de manera intermitente, específicamente en época de lluvias, pero en la referida visita se observó una cantidad importante de agua que ahora discurre de manera permanente y se incrementa durante el invierno.

viii) Dicho caudal ya ha arrastrado material pétreo de la obra de pavimentación hacia el predio de propiedad de EPM, y por la topografía de éste, las aguas pasan a terrenos ubicados en la parte inferior del predio La Gualí.

ix) Que el día 04 de mayo de 2022, CORANTIOQUIA realizó una visita de control y seguimiento al territorio del sector conocido como Mateguadua del corregimiento de Minas, del Municipio de Amagá. El recorrido se realizó al interior del predio de La Gualí de EPM y a lo largo de la vía hacia el corregimiento de Minas en aproximadamente unos 320 metros.

x) Que en la visita realizada por CORANTIOQUIA se encontró que el tramo de la vía que corresponde a la obra transversal se encuentra pavimentada, pero sin cuneta lateral, donde el agua entra a la caja de entrada de la obra transversal y la obra de salida se evidencia con revegetalización. Cerca de la entrada de la bocamina del predio La Gualí se evidenció un abanico por el aporte de material de rezaga para efectuar la intervención de la vía, sobre el pasto y la cuneta existente para el manejo del agua lluvia. Así mismo, se observaron sedimentos en forma de abanico, provenientes de las actividades de pavimentación de la vía dentro del predio de EPM.

xi) Refiere la parte demandante que estos hechos han afectado directamente las obras de cierre adelantadas, en cumplimiento del Plan de Cierre Técnico Ambiental, aprobado mediante la Resolución 130AS-1110-6242 del 21 de octubre de 2021. Específicamente, por las características de la zona y de la explotación que en el pasado se realizó de las minas que ahora hacen parte de la RPP-434, pues el mal manejo de las aguas de escorrentía de la vía puede favorecer la activación del

incendio en la zona y la emisión de gases, en cuya remediación ha trabajado arduamente EPM, durante varios años, como se puede evidenciar en el expediente ambiental 3-96454.

Así las cosas, el mal manejo de aguas en la construcción de la vía causó afectaciones a las obras realizadas por EPM en el Plan de Cierre Técnico Ambiental ya realizado, haciendo necesario que se realicen nuevas actividades para manejo de los riesgos y estabilización. También es necesario realizar unas obras civiles en el predio de EPM como reparación de la cerca de acero y los costos asociados a la excavación del terreno.

xii) La vía antes comentada fue intervenida mediante contrato con el Departamento de Antioquia; contrato de obra No. 4600010660 de 2020-mejoramiento de la vía paso nivel (ruta 60), suscrito con el señor Luis Alberto González Chaux, cuya interventoría se adelantó mediante el contrato 4600010762 de 2020, suscrito con el Consorcio VYP 10635, conformado por las sociedades VIASTOP S.A.S. y PLANES S.A.S.

xiii) El contrato de obra No. 4600010660 de 2020-mejoramiento de la vía paso nivel (ruta 60), cuenta con la póliza de RCE número AA034643 expedida por LA EQUIDAD SEGUROS, cuya vigencia fue pactada desde el 07 de noviembre de 2020 hasta el 07 de abril de 2022, y cuyo objeto fue: "garantizar la responsabilidad extracontractual derivado del contrato de obra pública 4600010660 de fecha de julio 2020 relacionado con mejoramiento de la vía paso nivel (ruta 60)-YE AMAGÁ-LA CLARITA-ANGELOPOLIS en los municipios de AMAGÁ y ANGELÓPOLIS del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

Pretensiones:

Se formulan como pretensiones, entre otras, las siguientes:

"PRIMERA. Que se repare y se indemnicen los daños causados en el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 033-3121 ubicado en el municipio de Amagá denominado La Gualí, que hace parte del título minero RPP434 de propiedad de EPM, como consecuencia de la ejecución del contrato de obra No. 4600010660 de 2020, cuyo objeto es el mejoramiento de la vía paso nivel (ruta 60)-Ye Amagá-La Carita-Angelópolis en los municipios de Amagá y Angelópolis del Departamento de Antioquia.

SEGUNDO: Que se pague a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. los daños causados, que se estiman preliminarmente en TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PRESOS (\$3.267.879.384,90)..."

Comparto por este medio las siguientes piezas procesales, por ser de su interés: Demanda, auto inadmisorio, subsanación a la demanda y auto admisorio de la demanda.

Agradezco su valiosa atención, quedo pendiente de la remisión de los antecedentes y pólizas, informando que cualquier inquietud sobre el particular con gusto será atendida.

Cordialmente,

GONZALO RODRIGUEZ C.

ABOGADO SENIOR

ÁREA DE DERECHO PÚBLICO

+57 3117901790

grodriguez@gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments